Benites, Vargas & Ugaz
ABOGADOS

# Se establecen procedimientos especiales para la inscripción en el RUC y la obtención de la Clave Sol para personas contratadas para enfrentar el brote del COVID - 19.

El día de ayer, 25 de marzo de 2020, se publicó en el Diario Oficial El Peruano (Edición Extraordinaria) la Resolución de Superintendencia No. 062-2020/SUNAT (en adelante, la Resolución), mediante la cual se establecen procedimientos excepcionales para que las personas naturales contratadas por la administración pública para atender la emergencia sanitaria declarada por el D.S. No. 008-2020-SA durante el periodo de aislamiento social obligatorio, puedan obtener su número de Registro Único de Contribuyentes – RUC y Clave SOL de forma virtual.

## 01 Procedimiento especial de inscripción en el RUC:

Por excepción, las entidades de la administración pública que contraten personas naturales que generen rentas de cuarta categoría para efecto del Impuesto a la Renta para atender la emergencia sanitaria podrán tramitar la inscripción en el RUC ante la SUNAT de aquellas personas que se identifique con DNI. Para tal efecto, deberá seguirse el siguiente procedimiento:

- Las personas naturales que se contraten deben proporcionar a la entidad de la administración pública correspondiente la información que se detalla en el Anexo de la Resolución.
- La entidad de la administración pública deberá enviar la información recolectada a la SUNAT en un archivo plano, de acuerdo a la estructura y denominación señaladas en el Anexo de la Resolución.
- La SUNAT procederá a la validación de la información enviada con aquella que figura en el RENIEC asignando el número de RUC, en tanto no existan inconsistencias.
- La SUNAT enviará la relación de los números de RUC asignados a la entidad de la administración pública, para que esta lo comunique a las personas naturales.

## 02 Procedimiento para convertirse en usuario de SUNAT Operaciones en Línea

Las personas naturales que obtengan el número de RUC conforme a lo dispuesto anteriormente, podrán convertirse en usuarios de SUNAT Operaciones en Línea generando su Clave SOL desde SUNAT Virtual, para lo cual deberán:

- La SUNAT enviará la relación de los números de RUC asignados a la entidad de la administración pública, para que esta lo comunique a las personas naturales.

- Ingresar una contraseña que será la clave para ingresar a la referida plataforma y proceder a la confirmación de dicha contraseña.

Una vez que la persona natural es usuaria de SUNAT Operaciones en Línea, ésta podrá realizar cualquiera de las operaciones relacionadas a las rentas de cuarta categoría que generen, ingresando a dicho sistema con su número de RUC, el número de DNI como código de usuario y con la Clave SOL generada.

Tener en cuenta que, para efectos de la emisión de recibos por honorarios electrónicos, el código de usuario es el número de DNI.

Adjuntamos un enlace en el que se podrá revisar a detalle el Anexo Único de la Resolución:

https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/resolucion-de-superintendencia-que-establece-procedimientos-resolucion-n-062-2020sunat-1865159-1/

La norma bajo comentario ha entrado en vigencia desde el 26 de marzo de 2020.

**Melissa Ruiz**

Jefe del área tributaria

mruiz@bvu.pe

**Jean Pool Burga**

Abogado Asociado

jburga@bvu.pe